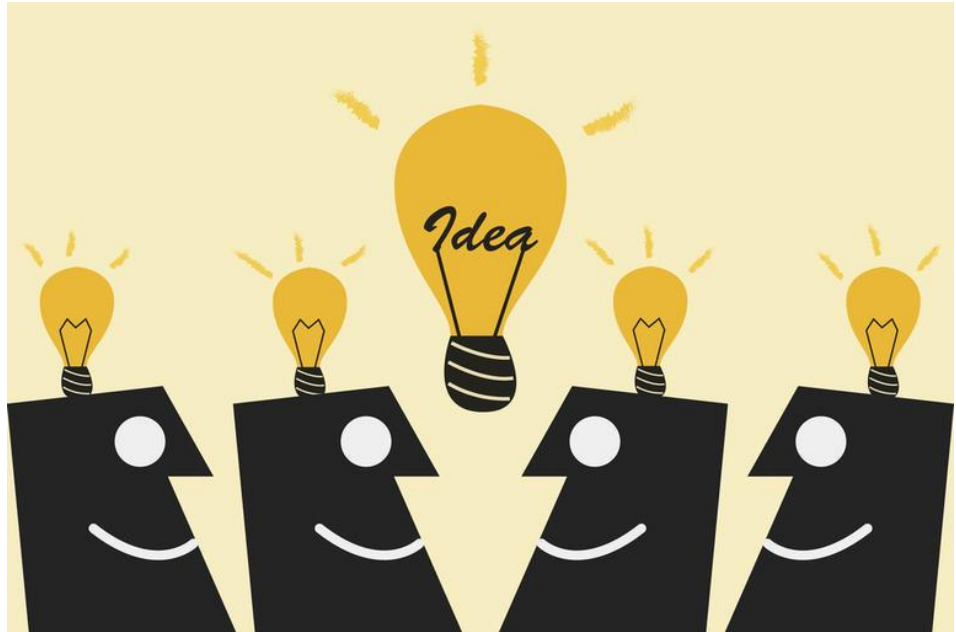


## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### *Día Mundial de la Creatividad y la Innovación*

#### **Amnistía Internacional (La Vanguardia):**

- **Menos ejecuciones en el mundo en 2019 y más en Oriente Medio.** El número de ejecuciones en el mundo cayó un 5 % en 2019 por una reducción en países como Egipto y Japón, pero la media subió en Oriente Medio tras un importante repunte en Arabia Saudí o Irak, según Amnistía Internacional (AI). En su informe anual "Condenas a muerte y ejecuciones 2019" publicado este martes, AI constató 657 ejecuciones, frente a las 690 de 2018, el número más bajo en una década en una estadística en la que no hay cifras concretas de China, el principal ejecutor mundial. AI contabilizó las ejecuciones a través de información oficial, sentencias y testimonios de familiares, recordando que en naciones como China y Vietnam estos datos están clasificados, y que en otros como Corea del Norte o Laos no se divulgan debido a "prácticas restrictivas del Estado". Apenas una veintena de países llevaron a cabo todas las ejecuciones ocurridas en 2019, de acuerdo con la organización. **IRÁN, EN CIFRAS SIMILARES.** Irán, el segundo país del mundo en la puesta en práctica de la pena capital, ahorcó en 2019 a dos presos menos que en los doce meses previos: 251 personas, en su mayoría por cargos de asesinato y sólo 30 de ellas por narcotráfico. "El número de ejecuciones continuó siendo menor que antes de la modificación de la Ley Antinarcóticos en noviembre de 2017, con la que se redujo drásticamente el número de personas ejecutadas por delitos relacionados con las drogas en el país", advirtió la ONG en su estudio. La legislación incrementa la cantidad de drogas que conlleva el delito para que los tribunales iraníes puedan imponer la pena de muerte preceptiva y permite a los condenados a la horca por delitos de narcotráfico solicitar la revisión de su sentencia. "Sin embargo, la falta de transparencia hace que resulte difícil confirmar el número real de ejecuciones, que podría ser mucho mayor", alertó la organización. **ORIENTE MEDIO, CONTRA LA TENDENCIA.** Frente a la disminución global, Oriente Medio y el Norte de África registró una subida del 16 % en el número de ejecuciones, al pasar de 501 a 579, principalmente por el aumento de las cifras en Irak (92 % más que en 2018) y Arabia Saudí (23 %). Arabia Saudí, con 184 ajusticiamientos frente a los 149 del año anterior, ocupa el tercer lugar en cantidad de ejecuciones en el mundo mientras que Irak fue el cuarto, con al menos un centenar de casos, casi el doble que el año anterior. "El creciente uso que Arabia Saudí hace de la pena de muerte, entre otras cosas como arma contra la disidencia política, constituye una alarmante novedad. También fue impactante el enorme salto en el número de

ejecuciones en Irak, que casi se doblaron en sólo un año", dijo la directora de Investigación de AI, Clare Algar. El quinto puesto del ranking mundial se lo lleva Egipto, a pesar de haber registrado una bajada hasta al menos 32, mientras que el Yemen (7) y Sudán del Sur (11) también colgaron a más gente en esos doce meses que en los anteriores. Como nota positiva, el número de condenas a muerte dictadas en los tribunales descendió un 40 % en la región el pasado año hasta las 707 sentencias, mientras que en 2018 habían ascendido a 1.170, según el informe. "Esta reducción se debe a un considerable descenso en las condenas a muerte registradas en Egipto (de 717 en 2018 a 435 en 2019) e Irak (de 271 en 2018 a 87 en 2019). Se registraron condenas a muerte en todos los países de la región, excepto en Israel y Libia", reza el estudio. **OTROS DATOS.** Mientras que en Arabia Saudí se utilizó la decapitación y en Estados Unidos la electrocución, el ahorcamiento y las armas de fuego fueron los métodos utilizados por más países del mundo para el ajusticiamiento, con las inyecciones letales siendo relativamente poco utilizadas. Por primera vez en una década, Afganistán no ejecutó a nadie, algo que tampoco hicieron Taiwán, Tailandia, Kazajistán, Tayikistán, Malasia o Gambia, muchos de ellos al mantener la moratoria impuesta a la pena de muerte.



<https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5018472020SPANISH.PDF>

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH felicita al Estado de México por cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa suscrito en el Caso 12.642, José Iván Correa Arévalo.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) comunica su decisión de declarar el cumplimiento total y el cese del seguimiento del [Informe de Solución Amistosa No. 90/10](#), relativo al Caso 12.642, José Iván Correa Arévalo, de México. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la falta de investigación de la muerte del niño José Iván Correa Arévalo, ocurrida el 28 de mayo de 1991, en circunstancias no esclarecidas. La comisión concluyó en su Informe de [Admisibilidad No. 83/07](#) que era componente para conocer el caso con respecto a las presuntas violaciones de los derechos consagrados en los artículos 4 (derecho a la vida), 8 (derecho a las garantías judiciales), 17 (protección de la familia), 19 (derechos del niño) y 25 (derecho a la protección judicial), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en concordancia con los artículos 1.1 (obligación de respetar) y 2 (deber de adoptar disposiciones en el derecho interno) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El 24 de octubre de 2008, las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) que fue homologado por la CIDH el 15 de julio de 2010. Durante el proceso de verificación de la implementación del acuerdo de solución amistosa, la Comisión valoró las acciones desplegadas por el Estado mexicano para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el ASA y corroboró que el Estado realizó el acto de reconocimiento de responsabilidad; desembolsó los pagos correspondientes a los montos de compensación económica en beneficio de las víctimas y sus familiares; otorgó cobertura en salud a los familiares de la víctima para que recibieran tratamiento psicológico; brindó las respectivas medidas de rehabilitación social que incluían la incorporación de uno de los beneficiarios en el Programa de Vivienda de Interés Social y en el Programa de Reactivación Económica del Estado de Chiapas. Asimismo, la CIDH verificó el cumplimiento de la medida relacionada con la instalación de una placa para rescatar la memoria histórica del caso y que, según las partes, se satisfizo la pretensión de la parte peticionaria sobre la realización de una investigación sobre el homicidio de José Iván Correa Arévalo. La Comisión Interamericana siguió de cerca el desarrollo

de la solución amistosa lograda en el presente asunto y valoró altamente los esfuerzos desplegados por ambas partes durante la negociación y posterior etapa de seguimiento del acuerdo de solución amistosa. En virtud de la información proporcionada por las partes durante el proceso de supervisión de la implementación del ASA, la CIDH declaró el cumplimiento total de este acuerdo y, en consecuencia, decidió cerrar la supervisión del cumplimiento del mismo. La Comisión congratula los esfuerzos realizados por el Estado mexicano para buscar la resolución de los asuntos ante el sistema de peticiones y casos individuales, a través del mecanismo de solución amistosa, y le felicita por la total implementación de este acuerdo de solución amistosa. La CIDH también felicita a la parte peticionaria por todos los esfuerzos realizados para participar en la búsqueda de avances en el procedimiento de solución amistosa. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos de las personas LGBTI en la respuesta a la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), hace un llamado a los Estados a garantizar los derechos de igualdad y no-discriminación de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), en las medidas de atención y contención adoptadas, en particular asegurar el acceso de estas personas a servicios de salud y programas de atención social con una perspectiva de seguridad humana integral. Preocupa a la CIDH que algunas de las disposiciones adoptadas en los Estados de la región en respuesta a la pandemia pueden conllevar riesgos para los derechos de las personas LGBTI o aquellas que son percibidas como tales, y derivar en actos de discriminación y violencia basados en el prejuicio. En ese marco, la Comisión tuvo noticia sobre medidas adoptadas por algunos Estados con el objeto de señalar días específicos para la libre circulación de las personas, diferenciando entre mujeres y hombres, lo que de suyo resulta discriminatorio en contra de las personas trans y de género diverso, y puede generar otros actos de esa naturaleza. Lo anterior, debido a que, por lo general, estas medidas de contención no establecen protocolos claros para la circulación de dichas personas, ni lineamientos para la actuación de las fuerzas de seguridad en caso de que los documentos de identificación personal no correspondan a la identidad o expresión de género de las personas. La Comisión destaca, por ejemplo, que el Decreto Supremo 057-2020-PCM de Perú prorrogó el estado de emergencia y había establecido días específicos para la circulación de mujeres y varones. Si bien este decreto, que fue derogado el 11 de abril de 2020, contenía una cláusula de prohibición de la discriminación, no preveía el respeto a la identidad y/o expresión de género en su contenido y, a pesar de las aclaraciones realizadas por altas autoridades relativas a que no debía discriminarse a las personas trans en este contexto, durante su vigencia, se produjeron actos que preocupan a la CIDH. En esa línea, la Comisión tomó nota, con consternación, de que mujeres trans detenidas por las fuerzas de seguridad en observancia de estas restricciones en Perú sufrieron abusos físicos y verbales por parte de agentes del orden público; incluso, fueron obligadas a repetir frases que niegan su identidad de género autopercebida, tales como “quiero ser hombre”. En similar sentido, la CIDH tuvo conocimiento de que, en Panamá, una mujer trans defensora de derechos humanos fue detenida por la policía mientras entregaba bolsas de alimentos a personas en situación de pobreza. La detención se produjo en un día reservado para la circulación de mujeres, bajo el argumento de que la cédula de identidad de la persona detenida reflejaba el género masculino. Finalmente, la mujer fue conducida a los tribunales y sancionada con una multa de cincuenta dólares, a pesar de haber explicado a las autoridades su identidad y expresión de género. Al respecto, la Comisión ha manifestado en distintas oportunidades que la policía y otras fuerzas de seguridad de los Estados de la región, a menudo, comparten las mismas actitudes y prejuicios contra personas LGBTI que prevalecen en la sociedad en general. Considerando las funciones que la policía y otras fuerzas de seguridad cumplen durante la vigencia de las medidas de contención, la CIDH llama a los Estados a adoptar políticas de sensibilización dirigidas a las fuerzas del orden público y a las autoridades judiciales en materia de identidad y expresión de género, que tomen en cuenta que las personas trans y de género diverso, frecuentemente, no cuentan con un documento de identificación personal que refleje de manera adecuada su identidad y/o expresión de género. Asimismo, la Comisión llama a los Estados a emitir pronunciamientos públicos de categórico rechazo a cualquier acto de discriminación basado en orientación sexual, identidad o expresión de género de las fuerzas de seguridad en sus intervenciones a civiles. En casos de denuncias de actos de violencia o discriminación contra personas LGBTI, o que son percibidas como tales, la Comisión recuerda a los Estados su deber de observar la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos, tanto judiciales como administrativos, que resulten en la sanción de la conducta. Sobre eso, la CIDH saluda las investigaciones

conducidas por la Policía Nacional del Perú que han resultado en sanciones a los agentes involucrados en algunos actos de discriminación contra personas trans y exhorta a que el Estado continúe en este esfuerzo. Además, la CIDH toma nota de que las medidas de circulación diferenciada fueron derogadas en Perú, por no haber alcanzado su objetivo de distanciamiento social. Además, la Comisión reitera su recomendación de garantizar mecanismos legales sencillos y expeditos que posibiliten a toda persona registrar y/o cambiar, rectificar o adecuar su nombre y los demás componentes esenciales de su identidad como la imagen, o la referencia al sexo o género, de una manera prioritaria durante la pandemia. Por otro lado, la Comisión ha llamado la atención reiteradamente sobre la situación de pobreza que afecta a personas LGBTI, caracterizada por exclusión social y altas tasas de falta de vivienda, lo que les empuja hacia la economía informal y a participar en el trabajo sexual. Las personas trans, en particular, enfrentan altas tasas de exclusión de las oportunidades de generación de ingresos y de acceso a programas de bienestar social y servicios de salud. En este sentido, la CIDH ha recibido información de mujeres trans y trabajadoras sexuales que continúan desarrollando sus actividades aún en el contexto de la contención del COVID-19, debido a que no cuentan con otras fuentes de ingreso. La Comisión recibió la información de que, con la suspensión de servicios de hospedaje como medida de contingencia de la emergencia sanitaria, algunas mujeres trans en la Ciudad de México han sido desalojadas de los hoteles en donde, además de vivir, ejercían el trabajo sexual, lo que les ha dejado en situación de calle y, consecuentemente, en una condición de grave vulnerabilidad. Sin embargo, en atención a la información aportada por el Estado de México, la CIDH toma nota las acciones que ha tomado la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en conjunto con el gobierno de la Ciudad de México, para la atención y protección de las poblaciones en condiciones particulares de vulnerabilidad, incluyendo apoyos económicos para trabajadoras sexuales y personas en situación de calle. Por otro lado, la Comisión nota que las personas LGBTI que han formado núcleos familiares, a menudo, no gozan del reconocimiento legal que garantice el control de sus recursos económicos o el acceso a beneficios de seguridad social. Aunado a ello, la CIDH resalta que las personas mayores LGBTI suelen ser invisibilizadas en la formulación de políticas sociales, lo que incrementa su situación de vulnerabilidad durante la pandemia. En atención a lo anterior, la Comisión insta a los Estados a garantizar el acceso de las personas LGBTI a programas de atención social con una perspectiva de seguridad humana integral. De manera particular, la CIDH llama a los Estados a garantizar un refugio seguro, acceso a alimentos y medicamentos para las personas LGBTI en situación de calle, particularmente, tomando en cuenta a las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual. Además, la Comisión llama a los Estados a incluir a las personas LGBTI como beneficiarias de las eventuales medidas de reactivación económica adoptadas para mitigar los impactos del COVID-19. En cuanto al acceso a servicios de salud, según informes recibidos por la CIDH, las personas LGBTI que buscan atención médica en varios Estados miembros de la OEA enfrentan maltrato, hostigamiento, violencia física y la negativa de atención médica necesaria por parte de profesionales de la salud. Sobre eso, la Comisión toma nota con particular preocupación de la información de hospitales pertenecientes o administrados por grupos religiosos, que estarían negando el acceso al tratamiento del COVID-19 a las personas de orientación sexual e identidad y/o expresión de género diversas. Además, la Comisión toma nota de que las personas con posibles afectaciones en sus sistemas inmunológicos, incluyendo las personas LGBTI que viven con VIH o que han desarrollado SIDA, pueden ser impactadas de manera particular por el coronavirus, en caso de no garantizarse su acceso a fármacos antirretrovirales de manera ininterrumpida durante la pandemia. Por otro lado, la CIDH nota que, en algunos Estados de la región los varones gay y bisexuales enfrentan restricciones para donar sangre, lo que tiene impacto en el sistema de salud en general. En ese orden, la Comisión hace un llamado a los Estados a garantizar el acceso a servicios de salud de las personas LGBTI en observancia del derecho de igualdad y no-discriminación, principalmente durante la pandemia, incluyendo la continuidad en la distribución de antirretrovirales para las personas que viven con VIH. Así también, la CIDH reitera que el respeto a la identidad de género debe prevalecer, incluso, en el ámbito hospitalario, por lo que llama a los Estados a adoptar o fortalecer sus políticas en esta materia y garantizar la continuidad de servicios prestados a las personas trans. Por último, la Comisión resalta que las medidas de distanciamiento físico implementadas para la contención de la pandemia implican que las personas LGBTI, o que son percibidas como tales, incluyendo niñas, niños y adolescentes (NNA), permanezcan en sus hogares durante períodos prolongados. Como ha sido indicado por la CIDH anteriormente, niñas, niños y adolescentes LGBTI a menudo enfrentan el rechazo de sus familias y la comunidad, quienes desaprueban su orientación sexual e identidad de género, lo que les sitúa en una condición particular de vulnerabilidad. Además, no escapa de la atención de la Comisión que muchas personas, incluyendo NNA, han sido obligadas a abandonar sus hogares por razón de prejuicios contra su orientación sexual, identidad o expresión de género. Por ello, la Comisión exhorta a los Estados a adoptar o fortalecer protocolos de atención y sistema de denuncias para las personas LGBTI, incluyendo NNA; y que tomen en cuenta el prejuicio, la discriminación y la violencia que pueden padecer en sus hogares en el contexto de la pandemia, garantizando el refugio seguro de las personas que han sido expulsadas u obligadas a abandonar sus hogares. Finalmente, la CIDH, reconociendo los desafíos sin

precedentes que enfrenta actualmente la región y comprendiendo la necesidad de los llamados de la comunidad científica internacional para la adopción de medidas de distanciamiento físico, recomienda que los Estados incluyan a las personas LGBTI en la formulación de sus políticas de contención social y de apoyo económico, en observancia de sus obligaciones internacionales de garantía de la igualdad y no-discriminación. En atención a lo anterior y considerando las medidas de contención de la pandemia del COVID-19 en el marco de los derechos de las personas LGBTI, la CIDH reitera las recomendaciones contenidas en la Resolución No. 01/20, numerales 68-71. De manera complementaria, recomienda a los Estados: 1. En cuanto a la inclusión de las personas LGBTI en las políticas de asistencia social durante la pandemia, garantizar que las personas LGBTI en situación de calle y las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual sean beneficiarias de las medidas adoptadas. 2. Fortalecer los sistemas nacionales de protección de la niñez y adolescencia, reconociendo la particular vulnerabilidad de los NNA que han sido expulsados u obligados a abandonar sus hogares por razón de prejuicios contra su orientación sexual, identidad o expresión de género. 3. Garantizar la continuidad en la distribución de antirretrovirales para las personas que viven con VIH y la atención integral en salud a las personas trans, observando el derecho de igualdad y no-discriminación. 4. Sensibilizar y capacitar, inclusive por medios de formación digital, a las fuerzas del orden público y autoridades judiciales en materia de identidad y expresión de género, para prevenir actos de discriminación y violencia en los controles policiales implementados dentro de los estados de excepción a causa del COVID-19. 5. Emitir pronunciamientos públicos de rechazo a los actos de discriminación o violencia causados por fuerzas de seguridad, así como investigar y sancionar estos actos en observancia del deber de debida diligencia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Un informe relevó los cambios en la forma de trabajo dentro del Poder Judicial por la implementación de herramientas tecnológicas durante la cuarentena.** El avance del teletrabajo, la firma digital, las audiencias por videoconferencia y el expediente electrónico. El coronavirus Covid-19 introdujo nuevas formas de trabajo dentro del Poder Judicial y aceleró, en pocas semanas, la aplicación de herramientas y recursos tecnológicos. En este escenario, el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JuFeJus) realizó un relevamiento en las 23 jurisdicciones sobre la situación del servicio de justicia durante la cuarentena. El estudio señaló que, debido a la emergencia sanitaria, los poderes judiciales provinciales realizaron “tareas de redefinición de funciones con el objetivo de garantizar servicios esenciales y de urgencias, priorizando las presentaciones que requieren un trámite especial y las gestiones administrativas y jurisdiccionales preponderantes”. Tanto a nivel provincial y nacional, el documento destacó la implementación del teletrabajo, la recepción de escritos electrónicos y la incorporación de firma digital. También se avanzó en las audiencias por videoconferencia, la recepción de denuncias por sistemas de mensajería instantánea, la habilitación de líneas telefónicas de atención permanente, la ejecución de órdenes de pagos electrónicos y la realización de mediaciones a distancia. Respecto al teletrabajo, el informe señaló que con anterioridad a la cuarentena, en los poderes judiciales nucleados en la JuFeJus estaban habilitadas 1662 terminales de trabajo remoto, cifra que en la actualidad se incrementó cinco veces y trepó al número de 9500 aproximadamente. La Corte Suprema de Justicia tampoco se quedó con los brazos cruzados e implementó la firma electrónica y digital en su ámbito y en el de la Justicia Federal. Los ministros admitieron además la posibilidad de celebrar acuerdos por medios virtuales o remotos en caso de emergencia, como también el giro electrónico para los pagos por alimentos, indemnizaciones y honorarios profesionales. Las audiencias remotas han sido de los medios que más se han utilizado en este período y este mecanismo ha sido aprovechado tanto por ministros de los STJ, jueces, funcionarios como por agentes judiciales, ya sea para formalizar instancias procesales como para organizar tareas y establecer un contacto dinámico y constante. Para esta modalidad de teletrabajo se han usado los servicios de Microsoft Team, Webex, Zoom, Jitsi, u otras basadas en open source. En San Juan, por ejemplo, se implementaron audiencias de flagrancia en vivo por la plataforma Youtube; mientras que en Córdoba se efectuaron configuraciones en celulares de magistrados para realizar juicios virtuales grabados en servidores propios, como también videollamadas para audiencias penales. Otras provincias decidieron acudir a herramientas tecnológicas de uso cotidiano, tal como sucedió en Chaco, donde se realizó una innovadora audiencia de juicio mediante la aplicación de mensajería WhatsApp. En diálogo

con el programa radial Gente de Derecho, el presidente del Consejo de la Magistratura de Nación, Alberto Lugones, dio detalles sobre el funcionamiento de la Justicia durante la cuarentena obligatoria y adelantó: "Pretendo que dentro 15 días estemos con el expediente digital funcionando". Los técnicos del Cuerpo y de la Corte Suprema se encuentran actualmente trabajando para lograr la implementación total.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Pleno de la Corte Suprema acordó que Instructivo de la Presidencia de la República no afecta al funcionamiento del Poder Judicial.** El Pleno de la Corte Suprema decidió que el instructivo del Presidente de la República sobre el retorno a las labores presenciales no afecta al actual funcionamiento del Poder Judicial, por lo que esta institución sigue rigiéndose por la ley 21.226 y el auto acordado 53-2020. La vocera del máximo tribunal, Gloria Ana Chevesich, informó la resolución: "Debo hacer presente que hoy día se reunió el tribunal pleno de la Corte Suprema y acordó que el instructivo del Presidente de la República no nos es aplicable, sí la ley 21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales en las audiencias y actuaciones judiciales y para los plazos y ejercicios de las acciones por el impacto de la enfermedad COVID -19 en Chile y, asimismo, el auto acordado número 53 que fue dictado por la Corte Suprema, por lo tanto debemos seguir desempeñándonos como lo hemos hecho hasta ahora, esto es fundamentalmente por la vía del teletrabajo o trabajo remoto". La ministra explicó que, según las cifras actualizadas al día de hoy, de un total de 12.321 funcionarios, un 84% (10.466) ejercen sus labores en forma remota y solo un 7,2% (911) lo hace en forma presencial. Un 3,9 % (473) están con licencia o vacaciones, un 2% (232) con turnos y un 3% (292) sin labores. Además, sostuvo que el Poder Judicial tiene 15 personas contagiadas con coronavirus, de las cuales 7 ya han sido dadas de alta. Por último, informó que existen 350 integrantes con cuarentena preventiva y 98 edificios judiciales cerrados por casos positivos o como medida de cautela.

### **Estados Unidos (AP):**

- **La Suprema Corte da revés a causa en Montana.** La Suprema Corte propinó el lunes un revés a la causa de propietarios de viviendas en Montana que pedían la limpieza del medio ambiente, contaminado con arsénico debido a la industria de fundición de cobre. El máximo tribunal determinó que los vecinos no pueden realizar su propia descontaminación, cerca de la clausurada fábrica en Anaconda, sin permiso de la Agencia de Protección Ambiental. La fábrica es propiedad Atlantic Richfield Co., subsidiaria de BP. La empresa asegura que ha invertido 470 millones de dólares en la limpieza del área. Los vecinos insatisfechos con las labores de la agencia ambiental desean que Atlantic Richfield financie la remoción de suelo contaminado en sus tierras. La Corte Suprema de Montana falló en el 2017 que los reclamos pueden proceder en los tribunales estatales. Pero el presidente de la Corte, John Roberts, escribió que las leyes exigen que los vecinos pidan aprobación de la agencia ambiental para adicionales labores de limpieza. "Ese proceso de aprobación, en caso de ser escogido, podría aliviar cualquier conflicto entre el plan de restauración de los propietarios y las labores de limpieza de la agencia ambiental, como el Congreso anticipó", escribió Roberts.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo requiere a Sanidad "todas las medidas a su alcance" para distribuir medios de protección al personal sanitario.** La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha denegado la medida cautelar solicitada por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos para que se instara al Ministerio de Sanidad a proveer con carácter urgente a todos los centros sanitarios de una serie de medidas de protección contra el Covid 19. Pero el tribunal adopta una medida cautelar propia que consiste en requerir al Ministerio de Sanidad para que adopte todas las medidas a su alcance para conseguir la mejor distribución de los medios de protección al personal sanitario y que informe quincenalmente ante la propia Sala de las medidas adoptadas, los medios puestos a disposición de los profesionales sanitarios y la distribución de los mismos entre las comunidades autónomas. La Sala recuerda que, en este momento, en el que se resuelve una medida cautelar, no procede analizar si existe una inactividad de la Administración puesto que eso se resolverá cuando se analice el fondo del asunto, en sentencia. Pero el tribunal sí ha considerado que el interés público esencial y común de preservar el derecho fundamental a la integridad física y el derecho a la salud de los profesionales sanitarios, así como de las personas a las que asisten, exigen otras cautelas que procede acordar.

## Rusia (Sputnik):

- **La Corte Suprema debuta en audiencia telemática por COVID-19.** La Corte Suprema de Rusia celebró su primera audiencia por videoconferencia, debido a la pandemia de COVID-19. Tres magistrados presentes en la sala del tribunal, con mascarillas todos, se comunicaron telemáticamente con dos abogados que presentaron alegatos desde sus casas, dijo a Sputnik un portavoz del organismo. La audiencia se centró en la demanda de un militar contra una división inmobiliaria del Ministerio de Defensa para que extendiera los privilegios previstos para miembros de familia a una menor a su cargo. Un tribunal de Kamchatka había avalado el pleito, pero la Sala de Casación de la Corte Suprema invalidó su sentencia y ordenó la revisión del caso. Se trata de uno de varios casos que la Corte Suprema estudiará este 21 de abril por videoconferencia. Las audiencias telemáticas, según el tribunal, contribuirán a reducir el riesgo de contagios de COVID-19 y, después de terminada la pandemia, podrían facilitar la participación de personas con discapacidad en los procesos judiciales.

## De nuestros archivos:

18 de enero de 2006  
Reino Unido (La Vanguardia)

- **Condenado un sujeto por incumplir un contrato para cometer un asesinato.** Un inglés ha sido castigado a quince meses de cárcel y dos mil libras de multa por incumplimiento de contrato. Pero la pena habría sido mucho más elevada en caso de haberlo cumplido, ya que se trataba nada más y nada menos que de matar a una mujer que adquirió sus servicios para acabar con su vida. Parece cosa de locos, y no está muy lejos de serlo. Christine Ryder, una señora de 53 años, ingresó en el hospital psiquiátrico de Gillingham (Kent) tras un intento frustrado de suicidio, y allí entabló amistad con Kevin Reeves, un paciente de 40 años a quien explicó su deseo de morir y le pidió ayuda al respecto. Reeves, ni corto ni perezoso, le dijo que tenía contactos con la mafia del East End de Londres, y que un amigo podía encargarse de matarla de manera limpia y sin dolor alguno por cinco mil libras esterlinas. Christine aceptó, y ambos se pusieron de acuerdo en una fecha para la ejecución del contrato, en cuanto ambos salieran de la institución. Pero llegó el día en cuestión y nadie mató a Christine, a pesar de que Kevin había cobrado escrupulosamente el cheque por su mediación. Al cabo de un tiempo llamó a su amiga por teléfono y le contó una historia estrambótica: había tenido que matar al supuesto asesino en un ajuste de cuentas y entregado las cinco mil libras a su pobre viuda. Pero no todo estaba perdido y él mismo podía encargarse de matarla, aunque con una tarifa más alta: diez mil libras. Tan ardiente era el deseo de Christine de morir que aceptó la oferta del marrullero Kevin, que una vez más se embolsó el cheque sin cumplir su parte del trato. Cuando su amiga reclamó furiosa, le explicó que atravesaba problemas económicos tan graves que había sido declarado en quiebra y los acreedores se habían quedado el dinero. Pero esta vez la mataría de verdad, a cambio de otras diez mil libras que se quedaron en cinco mil tras un regateo de mercadillo. Incluso se fijó la fecha (el 11 de noviembre y el método para el crimen (un disparo de pistola desde un coche cuando la víctima saliera de su casa). Pero Kevin Reeves tampoco cumplió el trato, sino que dijo a su mujer que le había tocado un pellizo en la lotería y cobrado una póliza de seguro, y con el dinero se la llevó de vacaciones a Tenerife. Esta vez Christine desistió de pedirle explicaciones o rogarle un nuevo intento de poner fin a su vida: acudió a los tribunales para denunciar el incumplimiento de contrato. "Es uno de los casos más surrealistas con que me he tropezado en toda mi carrera", señaló la juez Veronica Hammerton a la hora de dictar sentencia, después de que el jurado encontrase culpable a Kevin Reeves. El acusado es culpable de un engaño a todas luces premeditado, y en vista de ello debe pagar una multa y cumplir una pena de pérdida de libertad. Un contrato es un contrato, aunque sea para matar. Es una historia rocambolesca de la que resulta difícil sacar una moraleja, excepto que las obligaciones contractuales están para cumplirse por absurdas y criminales que sean, al menos en Inglaterra. Christine está viva porque Kevin se aprovechó de ella, pero no se siente especialmente agradecida. Y Kevin tiene quince meses para meditar entre rejas sobre los negocios que hace, y darse con un canto en los dientes por no haber atendido a las demandas de su amiga. Aparte de eso, tal vez sería buena idea que ambos regresaran a la mayor brevedad posible al centro psiquiátrico de Gillingham del que, en vista de las circunstancias, nunca debieron salir.



***“Un contrato es un contrato”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*